



Castilla-La Mancha

D. MARIA DEL MAR AZAÑA JIMENEZ
ASOC. PROV. DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y
DEL DESARROLLO
C/ OSLO, 20,
45003 - TOLEDO
EP-TO-24-AT-00097

RESOLUCION DE CONCESIÓN

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Discapacidad.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **ASOC. PROV. DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO (APANAS)** con **CIF nº G45012317** en el marco de la Orden 146/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 204, de 22 de octubre de 2021), modificada por la Orden 141/2022, de 13 de julio (DOCM nº 138, de 20 de julio de 2022) y de la Resolución de 11 de octubre de 2023, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden 146/2021, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base Décima.

TERCERO.- Emitida y notificada en forma legal propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la entidad ha presentado propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

Así mismo, transcurrido el plazo de diez días concedido a la Entidad interesada para presentar alegaciones, la entidad no ha hecho uso de este derecho.





Castilla-La Mancha

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden de 19 de octubre y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, con una cuantía total de **336.336,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.08.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del **Programa de Atención Temprana** en los términos que se expresan a continuación:

Localidad	Cuantía Total	Gastos de Personal	Gastos de Mantenimiento
TOLEDO	212.030,94	185.431,96	26.598,98
YUNCOS	124.305,06	124.305,06	0,00

La cuantía subvencionada (336.336,00 €) supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00 % del coste total del programa que asciende a 336.336,00 €

La aportación económica a efectuar por la Consejería (336.336,00€) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2024: 305.931,23 €

Ejercicio 2025: 30.404,77 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden 146/2021, de 19 de octubre, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.





Castilla-La Mancha

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR/A GENERAL DE DISCAPACIDAD



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 71D7C55063EE6C35E778D4



ANEXO

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

La Entidad se compromete al desarrollo del programa de atención temprana, descrito en la Resolución adjunta, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se compromete a cumplir con los criterios de actuación establecidos por la Consejería de Bienestar Social en materia de atención temprana y a destinar los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios para garantizar, en todo caso, la prestación efectiva del programa, dispuestos en el Decreto 88/2017, de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla La Mancha.

Recursos humanos.

En concreto, la Entidad deberá contar, para realizar las intervenciones, con los siguientes profesionales:

Servicio de atención temprana en Toledo:

- Un especialista en apoyo familiar por el 100% de la jornada laboral.
- Un especialista en desarrollo por el 80% de la jornada laboral.
- Un especialista en desarrollo neuro motriz por el 100% de la jornada laboral.
- Tres especialistas en desarrollo del lenguaje y la comunicación (dos profesionales por el 100% de la jornada laboral y otro profesional por el 63% de la jornada laboral).

Servicio de atención temprana en Yuncos:

- Un especialista en desarrollo por el 100% de la jornada laboral.
- Dos especialistas en desarrollo neuro motriz (un profesional por el 65% de la jornada laboral y otro profesional por el 63% de la jornada laboral).
- Dos especialistas en desarrollo del lenguaje y la comunicación (un profesional por el 100% de la jornada laboral y otro profesional por el 84% de la jornada laboral).

La Dirección General de Discapacidad podrá autorizar la modificación de la distribución y composición del equipo de atención temprana, previo informe motivado de la Entidad colaboradora a esta Dirección General.

El horario de atención y las vacaciones de los profesionales del Servicio de Atención Temprana se planificarán con la flexibilidad necesaria para responder a las necesidades de todas las familias y facilitar su acceso, así como la continuidad de los apoyos prestados en todo momento.





En las reuniones del Equipo de Atención Temprana se establecerá qué profesional se responsabilizará del acompañamiento y apoyo individual de cada niño o niña y su familia. Este profesional de referencia actuará como interlocutor con la familia, recogiendo sus necesidades y ofreciéndoles la información adecuada y necesaria sobre todo lo que sea relevante para optimizar su trabajo de apoyo.

Detección y derivación de los niños/as atendidos.

Para contribuir a una detección lo más precoz posible de los trastornos o situaciones de riesgo, y para que los niños o niñas y sus familias reciban cuanto antes la atención que precisen, los profesionales de atención temprana de la Entidad colaborarán y se coordinarán permanentemente con los profesionales del hospital materno-infantil, los médicos pediatras de atención primaria y los profesionales de las escuelas Infantiles y centros educativos de primer ciclo de educación infantil (0-3) que atiendan la misma área geográfica.

La Entidad atenderá a aquellos niños o niñas y sus familias que sean derivados por la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente. El plazo máximo que puede transcurrir desde la fecha de la derivación hasta la primera acogida por los profesionales de la Entidad será de 7 días.

No se atenderán niños o niñas con cargo a el programa de Atención Temprana financiado, que no hayan sido previamente derivados por la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, salvo que por necesidades del servicio ésta así se lo comunique.

Criterios de intervención.

Las intervenciones que se realicen con los niños o niñas y sus familias estarán sujetas a los criterios de actuación recogidos en el Libro Blanco de Atención Temprana.

Asimismo, teniendo como referencia un enfoque centrado en la familia, el profesional de referencia colaborará y apoyará a las mismas con el fin de incrementar su competencia en su función de cuidador principal, identificando sus necesidades, recursos y fortalezas, así como las fuentes de apoyo de que disponen.

La Evaluación tendrá un carácter funcional, considerará al niño o niña en su contexto, atenderá a sus actividades diarias habituales y las de su familia y se orientará no solo a la valoración de los posibles déficits o alteraciones en el desarrollo, sino también a la identificación de las fortalezas del niño y de la familia.

La evaluación se realizará de manera colaborativa entre los profesionales y la familia, y contemplará:

- a) La valoración del desarrollo del niño o niña a través de procedimientos y herramientas que incluyan aspectos funcionales y contemplen la interacción como el contexto esencial del desarrollo del niño o niña.





- b) La valoración del impacto funcional de trastornos del neurodesarrollo o situaciones de riesgo identificados hasta el momento de la valoración y el establecimiento, si es posible, de un diagnóstico funcional.
- c) La identificación de las preocupaciones y prioridades de las familias, así como de sus competencias y capacidades.
- d) La evaluación de la calidad de vida familiar.

A partir de la valoración inicial se elaborará de manera conjunta entre los profesionales y la familia el **plan individual de apoyo a la familia**, que debe incluir necesariamente objetivos funcionales contextualizados y las estrategias de apoyo a los cuidadores principales y, en su caso, al niño o niña para el logro de los objetivos. Este plan se plasmará en un documento único que estará a disposición de la familia y los profesionales y, en todo caso, será remitido en soporte electrónico al Coordinador o Coordinadora de Atención Temprana de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Finalización de la intervención.

La finalización de la intervención en el servicio de atención temprana será planificada con la suficiente antelación por el profesional de referencia con la colaboración de la familia.

En todo caso, las actuaciones en el servicio de atención temprana finalizarán cuando se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se hayan alcanzado los objetivos definidos en el Plan Individual de Apoyo a la Familia.
- b) Cuando el niño o niña cumpla los seis años de edad.

En cualquier caso, la finalización de la intervención deberá ser aprobada por el Coordinador o Coordinadora de Atención Temprana de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Seguimiento del programa.

Se creará una Comisión de Seguimiento del programa, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social, siendo uno de ellos, el o la Coordinador o Coordinadora de Atención Temprana, y dos representantes de la Entidad, siendo uno de ellos el profesional que realice funciones de coordinación del equipo de atención temprana, cuyo objetivo será velar por el fiel cumplimiento de los aspectos indicados en el presente anexo, realizando el seguimiento de las intervenciones realizadas y cuantas acciones se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del programa.





Castilla-La Mancha

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones serán convocadas por la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, comunicándose a los componentes de la Comisión con, al menos, 48 horas de antelación.

La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

La Entidad, como beneficiaria de una subvención de la Consejería de Bienestar Social, deberá hacer constar dicha colaboración, identificando y garantizando la **visibilidad del logotipo del Gobierno de Castilla- La Mancha**, de acuerdo a las características e indicaciones detalladas en el enlace <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

En especial, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a) La colocación de un **cartel o placa identificativa** del servicio de atención temprana subvencionado que contenga el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. Se ubicará en un lugar visible para el público y deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- b) La inclusión en la **página web o sitio de internet**, en caso de que se disponga de uno, del logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.
- c) De igual modo se incorporará el logotipo, en todos los **documentos** que la Entidad utilice para el desarrollo, difusión, evacuación de resultados, etc. de cualquiera de las actividades derivadas del programa financiado.

La prestación del Servicio de Atención Temprana será totalmente gratuita para las familias, por lo que la Entidad no podrá exigir ninguna aportación económica o contraprestación de cualquier otra índole.

Justificación del gasto.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la resolución de la convocatoria de subvención. Deberá presentarse junto con el resto de documentación indicada en cada fase justificativa: formulario de justificación, tabla Excel y certificado según los modelos habilitados en la página de la Junta Comunidades Castilla la Mancha. Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica (<https://www.jccm.es>,





Castilla-La Mancha

en el apartado Cómo Van Mis trámites). En este apartado, deberá localizar el expediente y desde aquí, adjuntar la documentación justificativa.

La Memoria evaluativa del programa de atención temprana deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Número de niños o niñas y sus familias atendidos a lo largo del año, detallado de forma mensual.
2. Descripción de las actuaciones desarrolladas a lo largo del año y los contextos en los que se han llevado a cabo, indicando el número de desplazamientos realizados, en su caso.
3. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y sus funciones.
4. Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de las actuaciones.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración, en su caso.
6. Indicadores de calidad de vida familiar conseguidos a lo largo del año, así como el grado de satisfacción de las familias con el Servicio prestado.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 71D7C55063EE6C35E778D4